

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” REPRESENTADO POR ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ASISTIDO POR CARLOS TORRES PIÑA, SECRETARIO DE GOBIERNO, LUIS NAVARRO GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.**- El 1 de septiembre de 2013, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” suscribieron el Convenio de Coordinación para el establecimiento, operación y apoyo financiero del Telebachillerato Comunitario del Estado de Michoacán de Ocampo, en lo sucesivo el “**CONVENIO**”, mediante el cual acordaron conjuntar esfuerzos y recursos para el establecimiento, operación y apoyo financiero del servicio educativo denominado Telebachillerato Comunitario en el Estado de Michoacán, en lo sucesivo el “**TELEBACHILLERATO**”, con el fin de contribuir a consolidar los programas de desarrollo de la educación media superior en la entidad, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

En las cláusulas Quinta y Sexta del “**CONVENIO**” se estableció que, “**LA SEP**” aportaría la totalidad de los gastos de operación del “**TELEBACHILLERATO**” durante el ciclo escolar 2013-2014 como una etapa piloto, y que para la realización y cumplimiento de dicho instrumento, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente, con posterioridad a dicha etapa piloto, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” concurrirían por partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación de los planteles del “**TELEBACHILLERATO**”.

**SEGUNDO.**- El 13 de enero de 2015, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” celebraron un Convenio Modificatorio al “**CONVENIO**” mediante el cual se modificó su cláusula Sexta, estableciendo que, en casos debidamente justificados y a solicitud de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, “**LA SEP**” podría, conforme a su disponibilidad presupuestaria, aportar recursos para apoyar el equipamiento de los planteles del “**TELEBACHILLERATO**”.

### DECLARACIONES

I.- De “**LA SEP**”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" en el Estado de Michoacán, mediante una aportación de recursos públicos federales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

**II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

II.1.- Que el Estado de Michoacán de Ocampo es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

II.2.- Que Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 47 y 60 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3.- Que Carlos Torres Piña, Secretario de Gobierno, cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 62, 64 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° fracción I, 11 fracciones XVIII y IX y 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.4.- Que Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración, cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente Convenio de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción II y 19 fracciones XLIV y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° fracción II, 11 fracciones XVIII y XIX y 39° del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.5.- Que Yarabí Ávila González, Secretaría de Educación, cuenta con las facultades para participar en la suscripción del presente Convenio de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción XI y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° fracción X, 11 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.6 Que suscribe este Convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los

planteles del “TELEBACHILLERATO”, mediante una aportación de recursos públicos estatales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022.

II.7 Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente 63, colonia Centro, Código Postal 58000 en la Ciudad de Morelia, Michoacán.

“LAS PARTES” se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, proporcionarán subsidio para la operación de los planteles del “TELEBACHILLERATO” en el Estado de Michoacán durante el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con lo establecido en sus Anexos “A” y “B” los cuales firmados por “LAS PARTES”, se integran al presente instrumento.

**Segunda.-** “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en atención a las necesidades financieras de los planteles del “TELEBACHILLERATO”, asignarán por partes iguales para su operación la cantidad total de \$26,428,332.00 (Veintiséis millones cuatrocientos veintiocho mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.). De la cantidad total señalada “LA SEP” aportará hasta el monto de \$13,214,166.00 (Trece millones doscientos catorce mil ciento sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará hasta el monto de \$13,214,166.00 (Trece millones doscientos catorce mil ciento sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y su Anexo “A”.

**Tercera.-** “LA SEP” se obliga a lo siguiente:

a).- Transferir a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo “A”, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos.

b).- Enviar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;

c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a fin de verificar su correcta aplicación;

d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio;

e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Convenio, y

f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre “LAS PARTES” conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Tercera** de este instrumento.

Cuarta. - "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra para los recursos financieros que aporte ese ámbito de gobierno, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso j)** de esta cláusula;

Para lo anterior, deberá remitir a "LA SEP" la documentación soporte de la apertura de la cuenta a la cual se ministrarán los recursos federales para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Anexo "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá remitir a "LA SEP" la documentación soporte de la apertura de la cuenta bancaria productiva específica en la cual se ministrarán los recursos estatales, en el mismo plazo previsto en el párrafo anterior.

b).- Entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente instrumento, el recibo de la ministración que corresponda y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, de acuerdo con lo previsto en el **Anexo "A"** de este convenio;

c).- Aportar los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", debiendo remitir a esta última la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales.

d).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO", de conformidad con lo establecido en los **Anexos "A"** y **"B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso j)** de la presente cláusula;

e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Convenio, para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

f).- Informar trimestralmente a "LA SEP" sobre el ejercicio de los recursos financieros a que se refiere este Convenio, así como proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la

información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Anexo "A"**.

Asimismo, atenderá las solicitudes que **"LA SEP"** le realice respecto al envío de la información que permita la compulsión de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por **"LA SEP"** y la planeación anual para ejercicios posteriores, conforme a los **Anexos** de este instrumento.

Igualmente, deberá remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

g).- Difundir y monitorear la participación de los docentes responsables del **"TELEBACHILLERATO"** en los periodos establecidos por **"LA SEP"**, para el cumplimiento de la requisición del Censo de Operación y Seguimiento a través de la plataforma denominada Sistema de Operación y Seguimiento (SOS), así como atender las incidencias detectadas a partir de los resultados que se deriven de dicho proceso, mismas que serán notificadas por **"LA SEP"**;

h).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

i).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a los recursos objeto del presente Convenio;

j).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no destine y ejerza conforme al presente Convenio en términos de lo establecido en los **Anexos "A" y "B"** de este instrumento, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Anexo "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con la operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"** de conformidad con lo establecido en los **Anexos "A" y "B"**, deberá reintegrar a su Secretaría de Finanzas y Administración los recursos estatales que no destine o ejerza conforme al presente Convenio, o aplicarlos para la operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"**, según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

k).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Tercera** de este instrumento.

**Quinta.** - **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Anexo "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad

Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal del "TELEBACHILLERATO", de conformidad con el Analítico de Plazas que se agrega a este convenio como Anexo "B".

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los Anexos "A" y "B", salvo por lo estipulado en la cláusula Cuarta, inciso j), segundo párrafo, de este Convenio.

**Sexta.** - "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados al "TELEBACHILLERATO", con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de Anexos adicionales, los cuales una vez suscritos por "LAS PARTES" se integrarán al presente Convenio y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados al "TELEBACHILLERATO" en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la misma proporción y términos a que se refiere la cláusula Segunda de este instrumento.

**Séptima.** - Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": Silvia Aguilar Martínez, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, o quien la sustituya en el cargo.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Yarábíl Ávila González, Secretaria de Educación, o quien la sustituya en el cargo.

**Octava.** - "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" reciba los recursos financieros federales objeto de este Convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

**Novena.** - "LAS PARTES" acuerdan que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" responderá ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este convenio, se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

**Décima.** - "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

**Décima Primera.** - El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

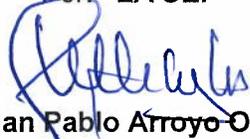
**Décima Segunda.** - “LAS PARTES” se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, los tabuladores sugeridos para el Servicio de Telebachillerato Comunitario, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

**Décima Tercera.** - La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2022**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre “LAS PARTES”, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

**Décima Cuarta.** - “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, “LAS PARTES” firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **03 de Enero de 2022**.

Por: “LA SEP”



**Juan Pablo Arroyo Ortiz**  
Subsecretario de Educación Media Superior

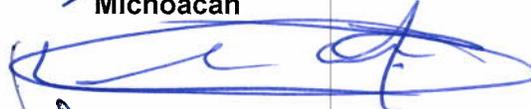


**Silvia Aguilar Martínez**  
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: “EL GOBIERNO DEL ESTADO”



**Alfredo Ramírez Bedolla**  
Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán



**Carlos Torres Piña**  
Secretario de Gobierno

**Luis Navarro García**  
Secretario de Finanzas y Administración

**Yarabí Avila González**  
Secretaria de Educación



ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE FECHA 03 DE ENERO DE 2022 (CONSTA DE ANEXOS “A” Y “B”).

**Anexo "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN**

**1) Aportación Federal**

**RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE DE 2022)**

NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E.	AÑO DE CREACIÓN	FINANCIAMIENTO Ene-Jul	FINANCIAMIENTO Ago-Dic	Monto total asignado	PERIODO	Profesor de asignatura B 30 hrs	Profesor de asignatura B 20 hrs	Costo Colectivo de plazas 30 hrs	Costo Colectivo de plazas 20 hrs	Asignación para Servicios Personales	Asignación de Gastos de Operación (Cap. 3 y 3.000)
1	MICHOACÁN	MARAVATÍO	CEBADILLAS CORRAL FALSO	2	2017	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
2	MICHOACÁN	APATZINGÁN	CENOBIO MORENO	2	2016	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
3	MICHOACÁN	MARAVATÍO	SAN MIGUEL EL ALTO	2	2016	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
4	MICHOACÁN	CHARO	LA ESCALERA	2	2015	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
5	MICHOACÁN	CHAVINDA	LA CUESTITA	2	2015	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
6	MICHOACÁN	CUITZEO	SAN JUAN BENITO JUÁREZ (SAN JUAN TARAMEO)	2	2015	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
7	MICHOACÁN	MUGICA	EL CEÑIDOR	2	2015	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
8	MICHOACÁN	MUGICA	NUEVO CORONDIRO	2	2015	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
9	MICHOACÁN	NUEVO URECHO	LA IBERICA (LA GOTERA)	2	2015	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
10	MICHOACÁN	PANINDICUARO	J. TRINIDAD REGLADO (LA COLONIA)	2	2015	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
11	MICHOACÁN	PARACHO	CHERAN ATZICURIN	2	2015	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
12	MICHOACÁN	PARACHO	SANTA MARIA URAPICHO	2	2015	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
13	MICHOACÁN	PARACUARO	LA ESTANCIA	2	2015	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
14	MICHOACÁN	TANGANCICUARO	VALLE DE GUADALUPE	2	2015	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
15	MICHOACÁN	TINGUINDIN	GUASCUARO DE MUGICA	2	2015	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
16	MICHOACÁN	VISTA HERMOSA	EL CAPULIN	2	2015	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
17	MICHOACÁN	ZACAPU	COLONIA ERENDIRA	2	2015	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
18	MICHOACÁN	ZIRACUARETIRO	CARACHA	2	2015	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
19	MICHOACÁN	ZIRACUARETIRO	SAN ANDRÉS CORU	2	2015	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
20	MICHOACÁN	APATZINGÁN	PRESA DEL ROSARIO	2	2014	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
21	MICHOACÁN	APATZINGÁN	SAN JUAN DE LOS PLATANOS	2	2014	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
22	MICHOACÁN	AQUILA	LA COFRADÍA DE OSTULA	3	2014	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00

NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E.	AÑO DE CREACIÓN	FINANCIAMIENTO Ene-Jul	FINANCIAMIENTO Ago-Dic	Monto total asignado	PERIODO	Profesor de asignatura B 30 hrs	Profesor de asignatura B 20 hrs	Costo Colectivo de plazas 30 hrs	Costo Colectivo de plazas 20 hrs	Asignación para Servicios Personales	Asignación de Gastos de Operación (Cap. 2000 y 3000)
23	MICHOACÁN	ARIO	LA PLAYA DE GUADALUPE	2	2014	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
24	MICHOACÁN	COALCOMAN	MARIATILLA	2	2014	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
25	MICHOACÁN	HIDALGO	PUENTE DE TIERRA	2	2014	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
26	MICHOACÁN	HUETAMO	BAZTAN DEL COBRE	2	2014	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
27	MICHOACÁN	HUETAMO	TURITZIO	2	2014	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
28	MICHOACÁN	LA HUACANA	EL CHAUZ	2	2014	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
29	MICHOACÁN	LÁZARO CÁRDENAS	SAN RAFAEL	3	2014	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
30	MICHOACÁN	LOS REYES	ZACAN	2	2014	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
31	MICHOACÁN	QUIROGA	SAN ANDRÉS ZIRONDARO	2	2014	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
32	MICHOACÁN	TZITZIO	AGUA FRÍA	2	2014	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
33	MICHOACÁN	ZINAPECUARO	ARARO	2	2014	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
34	MICHOACÁN	CHURUMUCO	EL PASO DE PALMILLAS	2	2013	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
35	MICHOACÁN	HIDALGO	MESA DE GUADALUPE	2	2013	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
36	MICHOACÁN	HUETAMO	IRAMUCO	2	2013	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
37	MICHOACÁN	MARAVATIO	SAN RAMON	2	2013	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
38	MICHOACÁN	NOCUJETARO	EL REPARO	2	2013	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
39	MICHOACÁN	TURICATO	PAROTA DE ATIJO	2	2013	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
40	MICHOACÁN	URUAPAN	NUEVO ZIROSTO	2	2013	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
41	MICHOACÁN	ZAMORA	SAUZ DE ABAJO	2	2013	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
42	MICHOACÁN	ZITÁCUARO	LA PALMA DE CEDANO	2	2013	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
										13,214,166.00					

Los conceptos considerados por la "LA SEP" para el cálculo anual del subsidio para la operación de los planteles del Telebachillerato Comunitario del Capítulo 1000 "Servicios Personales" son:

- Sueldo Base;
- Prima vacacional;
- ISR de Prima Vacacional;

- Aguinaldo;
- ISR Aguinaldo;
- Material Didáctico;
- Eficiencia en el trabajo;
- Compensación por actuación y productividad;
- Despensa;
- Pagos de días de descanso obligatorios;
- Seguridad Social;
- Subcuenta de Vivienda;
- Sistema de Ahorro para el Retiro;
- Seguro Institucional, y
- Seguro de Retiro

### Calendario Aportación Federal

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2022)												
ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
MICHOACÁN	1,101,180.00	1,101,180.00	1,101,180.00	1,101,180.00	1,101,180.00	1,101,180.00	1,101,180.00	1,101,180.00	1,101,180.00	1,651,773.00	1,651,773.00	13,214,166.00
Gastos de Operación	26,250.00	26,250.00	26,250.00	26,250.00	26,250.00	26,250.00	26,250.00	26,250.00	26,250.00	39,375.00	39,375.00	315,000.00
Servicios personales	1,074,930.00	1,074,930.00	1,074,930.00	1,074,930.00	1,074,930.00	1,074,930.00	1,074,930.00	1,074,930.00	1,074,930.00	1,612,398.00	1,612,398.00	12,899,166.00

### 2) Aportación Estatal

### RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE DE 2022)

NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E.	AÑO DE CREACIÓN	FINANCIAMIENTO Ene-Jul	FINANCIAMIENTO Ago-Dic	Monto total asignado	PERIODO	Profesor de asignatura B 30 hrs	Profesor de asignatura B 20 hrs	Costo Colectivo de plazas 30 hrs	Costo Colectivo de plazas 20 hrs	Asignación para Servicios Personales	Asignación de Gastos de Operación (Cap. 2000 y 3000)
1	MICHOACÁN	MARAVATÍO	CEBADILLAS CORREAL FALSO	2	2017	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
2	MICHOACÁN	APATZINGÁN	CENOBIO MORENO	2	2016	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
3	MICHOACÁN	MARAVATÍO	SAN MIGUEL EL ALTO	2	2016	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
4	MICHOACÁN	CHARO	LA ESCALERA	2	2015	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
5	MICHOACÁN	CHAVINDA	LA CUESTITA	2	2015	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00

0126/22

NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E.	AÑO DE CREACIÓN	FINANCIAMIENTO Ene-Jul	FINANCIAMIENTO Ago-Dic	Monto total asignado	PERIODO	Profesor de asignatura B 30 hrs	Profesor de asignatura B 20 hrs	Costo Colectivo de plazas 30 hrs	Costo Colectivo de plazas 20 hrs	Asignación para Servicios Personales	Asignación de Gastos de Operación (Categoría 3000)
6	MICHOACÁN	CUITZEO	SAN JUAN BENITO JUÁREZ (SAN JUAN TARAMEO)	2	2015	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
7	MICHOACÁN	MUGICA	EL CEÑIDOR	2	2015	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
8	MICHOACÁN	MUGICA	NUEVO CORONDIRO	2	2015	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
9	MICHOACÁN	NUEVO URECHO	LA IBERICA (LA GOTERA)	2	2015	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
10	MICHOACÁN	PANINDICUARO	J. TRINIDAD REGLADO (LA COLONIA)	2	2015	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
11	MICHOACÁN	PARACHO	CHERAN ATZICURIN	2	2015	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
12	MICHOACÁN	PARACHO	SANTA MARÍA URAPICHO	2	2015	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
13	MICHOACÁN	PARACUARO	LA ESTANCIA	2	2015	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
14	MICHOACÁN	TANGANCICUARO	VALLE DE GUADALUPE	2	2015	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
15	MICHOACÁN	TINGUINDIN	GUASCUARO DE MUGICA	2	2015	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
16	MICHOACÁN	VISTA HERMOSA	EL CAPULIN	2	2015	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
17	MICHOACÁN	ZACAPU	COLONIA ERENDIRA	2	2015	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
18	MICHOACÁN	ZIRACUARETIRO	CARACHA	2	2015	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
19	MICHOACÁN	ZIRACUARETIRO	SAN ANDRÉS CORU	2	2015	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
20	MICHOACÁN	APATZINGÁN	PRESA DEL ROSARIO	2	2014	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
21	MICHOACÁN	APATZINGÁN	SAN JUAN DE LOS PLATANOS	2	2014	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
22	MICHOACÁN	AQUILA	LA COFRADÍA DE OSTULA	3	2014	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
23	MICHOACÁN	ARIO	LA PLAYA DE GUADALUPE	2	2014	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
24	MICHOACÁN	COALCOMAN	MARUATILLA	2	2014	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
25	MICHOACÁN	HIDALGO	PUENTE DE TIERRA	2	2014	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
26	MICHOACÁN	HUETAMO	BAZTAN DEL COBRE	2	2014	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
27	MICHOACÁN	HUETAMO	TURITZIO	2	2014	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
28	MICHOACÁN	LA HUACANA	EL CHAUZ	2	2014	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
29	MICHOACÁN	LÁZARO CÁRDENAS	SAN RAFAEL	3	2014	50%	50%	360,563.00	12	151,313.00	100,875.00	151,313.00	201,750.00	353,063.00	7,500.00
30	MICHOACÁN	LOS REYES	ZACAN	2	2014	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
31	MICHOACÁN	QUIROGA	SAN ANDRÉS ZIRONDARO	2	2014	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
32	MICHOACÁN	TZITZIO	AGUA FRIA	2	2014	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
33	MICHOACÁN	ZINAPECUARO	ARARO	2	2014	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00

NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E.	AÑO DE CREACIÓN	FINANCIAMIENTO Ene-Jul	FINANCIAMIENTO Ago-Dic	Monto total asignado	PERIODO	Profesor de asignatura B 30 hrs	Profesor de asignatura B 20 hrs	Costo Colectivo de plazas 30 hrs	Costo Colectivo de plazas 20 hrs	Asignación para Servicios Personales	Asignación de Gastos de Operación (Cap. 2000 y 3000)
34	MICHOACÁN	CHURUMUCO	EL PASO DE PALMILLAS	2	2013	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
35	MICHOACÁN	HIDALGO	MESA DE GUADALUPE	2	2013	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
36	MICHOACÁN	HUETAMO	IRAMUCO	2	2013	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
37	MICHOACÁN	MARAVATIO	SAN RAMON	2	2013	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
38	MICHOACÁN	NOCUPETARO	EL REPARO	2	2013	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
39	MICHOACÁN	TURICATO	PAROTA DE ATIJO	2	2013	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
40	MICHOACÁN	URUAPAN	NUEVO ZIROSTO	2	2013	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
41	MICHOACÁN	ZAMORA	SAUZ DE ABAJO	2	2013	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
42	MICHOACÁN	ZITÁCUARO	LA PALMA DE CEDANO	2	2013	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
								13,214,166.00							

En caso de que, por motivos extraordinarios, no sea posible la operación del Telebachillerato en alguna de las localidades enlistadas, el gobierno del estado deberá contar con la autorización mediante oficio de la Subsecretaría de Educación Media Superior para que proceda al cambio de sede. En todo caso, la nueva localidad deberá corresponder a la zona económica autorizada en este Anexo.

**Los conceptos considerados en la aportación estatal para el cálculo anual del subsidio para la operación de los planteles del Telebachillerato Comunitario del Capítulo 1000 "Servicios Personales" son:**

- Sueldo Base;
- Prima vacacional;
- ISR de Prima Vacacional;
- Aguinaldo;
- ISR Aguinaldo;
- Material Didáctico;
- Eficiencia en el trabajo;
- Compensación por actuación y productividad;
- Despensa;
- Pagos de días de descanso obligatorios;
- Seguridad Social;
- Subvención de Vivienda;
- Sistema de Ahorro para el Retiro;
- Seguro Institucional, y
- Seguro de Retiro

### Calendario Aportación Estatal

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2022)												
ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
MICHOCÁN	1,101,180.00	1,101,180.00	1,101,180.00	1,101,180.00	1,101,180.00	1,101,180.00	1,101,180.00	1,101,180.00	1,101,180.00	1,651,773.00	1,651,773.00	13,214,166.00
Gastos de Operación	26,250.00	26,250.00	26,250.00	26,250.00	26,250.00	26,250.00	26,250.00	26,250.00	26,250.00	39,375.00	39,375.00	315,000.00
Servicios personales	1,074,930.00	1,074,930.00	1,074,930.00	1,074,930.00	1,074,930.00	1,074,930.00	1,074,930.00	1,074,930.00	1,074,930.00	1,612,398.00	1,612,398.00	12,899,166.00




Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo "A", lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 03 de Enero de 2022.

POR: "LA SEP"

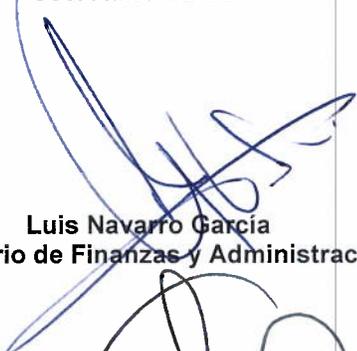
POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

  
Juan Pablo Arroyo Ortiz  
Subsecretario de Educación Media Superior

  
Alfredo Ramirez Bedolla  
Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán

  
Silvia Aguilar Martínez  
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

  
Carlos Torres Piña  
Secretario de Gobierno

  
Luis Navarro García  
Secretario de Finanzas y Administración

  
Yarabí Avila González  
Secretaria de Educación



ULTIMA HOJA DEL ANEXO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE FECHA 03 DE ENERO DE 2022.

**Anexo "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN**

**Telebachillerato Comunitario del Estado de Michoacán**

Análítico de plazas

Número de Planteles en la Entidad	42
-----------------------------------	----

Categoría de plaza	Horas	Z.E.	No. de Plazas	Sueldo Tabular	Costo Unitario en el Periodo	Total de plazas en la Entidad
Prof. Asig "B" (20 horas)	20	2	2	14,515.00	174,186.00	80
		3		16,812.00		4
Prof. Asig "B" (30 horas)	30	2	1	21,773.00	261,280.00	40
		3		25,218.00		2

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo "B", lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día **03 de Enero de 2022**.

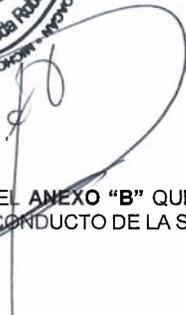
POR: "LA SEP"



**Juan Pablo Arroyo Ortiz**  
Subsecretario de Educación Media Superior



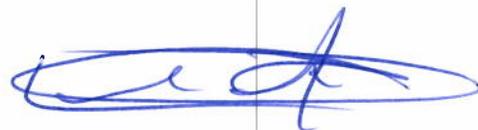
**Silvia Aguilar Martínez**  
Coordinadora Sectorial de Planeación y  
Administración de la Subsecretaría de Educación  
Media Superior

POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



**Alfredo Ramírez Bedolla**  
Gobernador Constitucional del Estado de  
Michoacán



**Carlos Torres Piña**  
Secretario de Gobierno



**Luis Navarro García**  
Secretario de Finanzas y Administración



**Yarabí Ávila González**  
Secretaria de Educación

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE FECHA 03 DE ENERO DE 2022.